

10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAR 2017	
Recibido	1457
Exo. N°	32736
	C.D.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase el artículo 2 de la Ley N° 13.385.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RUBÉN DARIO GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. y S.

CLARA RUT GARCIA
Diputada Provincial

INÉS A. BERTERO
Diputada Provincial

Alicia Gutiérrez

DR. ANTONIO BONFATTI
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Sr. Presidente:

El artículo 11 de la Ley N° 11.998, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la instalación y explotación de casinos y bingos en el territorio provincial, dispone los destinos que habrá de darle el Poder Ejecutivo a los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que la mencionada Ley autoriza. La distribución efectuada en la norma ha tenido como pilar fundamental fortalecer y promover determinadas políticas públicas, mediante la asignación de recursos específicos a diversos sistemas y subsistemas, con criterios de solidaridad.

Por el artículo 1º de la Ley Nº 13.385, la referida norma fue modificada y además de algunas adecuaciones -se reemplazó la alusión a la minoridad desprotegida por el sistema establecido por la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes- se asignaron recursos específicos destinados a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado. En esa oportunidad, esta Legislatura promovió la producción pública de medicamentos llevada adelante desde el año 1992 en Rosario por el LEM, con el convencimiento, como lo expresara el Diputado Rubeo en los fundamentos del que fuera su proyecto "que la salud es un derecho fundamental de las personas y siendo el medicamento un bien social, resulta necesario fortalecer su producción pública, para contar con medicamentos de calidad y eficacia, logrando así una adecuación y modernización del sistema público de producción, en un marco sostenible en el tiempo que permita mantener, desarrollar,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incrementar y garantizar la cobertura de la demanda de la Salud Pública, tendiendo a una mejor calidad de vida”.

Hasta ese momento y desde su constitución, el mencionado laboratorio había sido sostenido exclusivamente con fondos que le destinara la Municipalidad de Rosario, y es recién desde la sanción de esa Ley que la provincia aporta recursos que permiten el crecimiento de la producción que éste lleva adelante. En este sentido, debe tenerse presente que no teniendo fines de lucro, se torna difícil obtener recursos propios.

Ahora bien, por el artículo 2º de esa misma norma, se dispuso que lo establecido en el artículo 1º -modificatorio del artículo 11 de la Ley 11.998-, tendría una vigencia de cinco años. Habiendo sido publicada el 16 de enero del 2014 y entrado en vigencia el 24 de enero de ese mismo año, el plazo establecido vence el 24 de enero de 2019.

Ello significa que a partir de esta última fecha, los fondos provenientes de los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego autorizados pueden ser destinados por el Poder Ejecutivo a actividades distintas que las actualmente promovidas. En este sentido, previendo los tiempos parlamentarios, la iniciativa tiene por finalidad evitar la pérdida de vigencia de una norma tan



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trascendente como la analizada.

En resumidas cuentas, la sanción de este proyecto pretende dar seguridad jurídica en términos de los recursos con que cuentan cada uno de los sistemas, subsistemas y actividades promovidas por el artículo 11 de la Ley 11.998.

Así, este proyecto no sólo ratifica la voluntad política de promover la producción pública de medicamentos, sino también de continuar dotando de recursos a la promoción turística en el territorio de la provincia, a las Municipalidades y Comunas, a los sistemas estatuidos por las leyes 9.325 (de Discapacidad), 11.264 (de Donación, Ablación e Implante de Órganos) y 12.967 (de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes), a los cuerpos de bomberos voluntarios, y a los fines sociales de la Ley Nº 5.110.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

RUBÉN DARÍO GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. y S.

Dr. ANTONIO CONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE

CLARA RUT GARCÍA
Diputada Provincial

INÉS A. BERTERO
Diputada Provincial